

Sn. Solo
jurídica

Santiago, 15 de marzo 2012

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del Dto. Ex..250 9 de Marzo del pte.,

MATERIA: Establece cuota anual de captura de algas pardas en área que indica.

FECHA DE PUBLICACION: Martes 20 de Marzo del 2012

CON CARGO A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

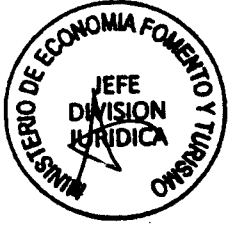
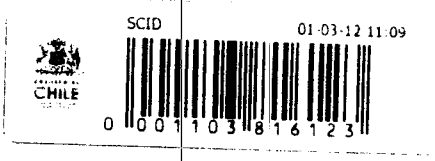
NANCY LILLO V.
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

CUOTA ALGAS PARDAS 2012 IV REGION



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE ALGAS PARDAS, IV REGION DE COQUIMBO, AÑO 2012.

DECRETO EXENTO Nº 250

SANTIAGO, 09 MAR. 2012

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 029/2012, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 029-2012 y complementado mediante Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº 031-2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

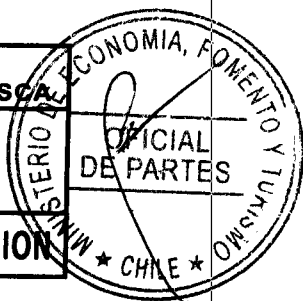
CONSIDERANDO:

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado establecer una cuota anual de captura para los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro macro *Macrocystis spp.* en el área marítima de la IV Región de Coquimbo.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 MAR. 2012
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase para el año 2012 una cuota anual de captura de 10.955,06 toneladas para el recurso Huiro negro *Lessonia nigrescens*, de 9.657,62 toneladas para el recurso Huiro palo *Lessonia trabeculata* y de 2.622,85 toneladas para el recurso Huiro macro *Macrocystis spp.*, a ser extraídas en el área marítima de la IV Región de Coquimbo, fraccionadas temporal y geográficamente de la siguiente forma:

Provincia	Periodo	H. negro	H. palo	H. macro
Elqui	ene-abr	931,31	424,71	96,17
	may-ago	493,20	368,12	18,68
	sep-dic	1149,62	321,46	75,02
Limarí	ene-abr	1801,88	1281,65	1250,54
	may-ago	1124,34	1517,06	307,81
	sep-dic	1543,94	808,22	318,45
Choapa	ene-abr	1580,09	1780,95	343,11
	may-ago	921,91	1612,87	97,95
	sep-dic	1408,79	1542,58	115,11

Artículo 2º.- La cuota autorizada se registrará por las siguientes reglas:

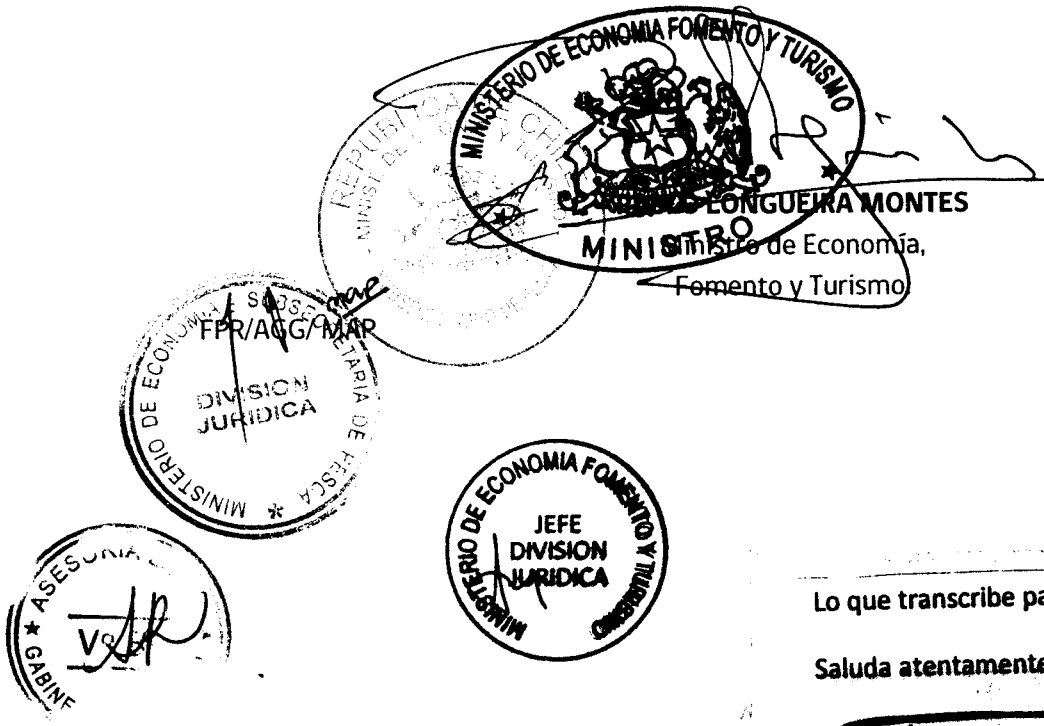
- a) En el caso que la cuota autorizada sea extraída antes del respectivo período, se deberán suspender las actividades pesqueras extractivas;
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Exceptúese de la cuota fijada en el Artículo 1º, aquellas cuotas autorizadas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para estas especies debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título IV, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 4º.- Los pescadores artesanales que realicen actividades pesqueras extractivas sobre los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro macro, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación sobre los recursos ya individualizados, según corresponda.

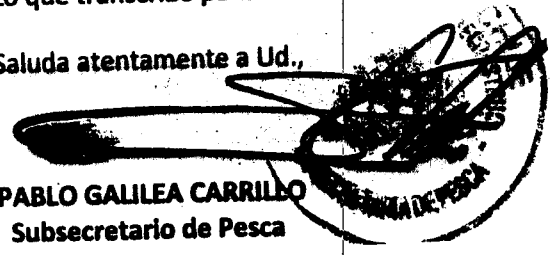
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



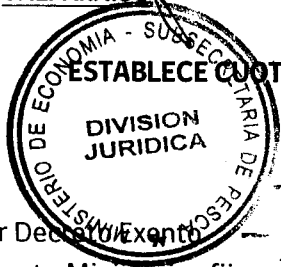
Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE ALGAS PARDAS EN ÁREA QUE INDICA.

250 09 MAR. 2012

Por Decreto Exento de este Ministerio, fijase para el año 2012 una cuota anual de captura de 10.955,06 toneladas para el recurso Huiro negro, de 9.657,62 toneladas para el recurso Huiro palo y de 2.622,85 toneladas para el recurso Huiro macro, a ser extraídas en el área marítima de la IV Región de Coquimbo, fraccionada temporal y geográficamente de la siguiente forma:

Provincia	Periodo	H. negro	H. palo	H. macro
Elqui	ene-abr	931,31	424,71	96,17
	may-ago	493,20	368,12	18,68
	sep-dic	1149,62	321,46	75,02
Limarí	ene-abr	1801,88	1281,65	1250,54
	may-ago	1124,34	1517,06	307,81
	sep-dic	1543,94	808,22	318,45
Choapa	ene-abr	1580,09	1780,95	343,11
	may-ago	921,91	1612,87	97,95
	sep-dic	1408,79	1542,58	115,11

PABLO GALILEA CARRIZLO
Subsecretario de Pesca

VALPARAISO,